



42

DURÁN Y CRUZ
A B O G A D O S

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad

Dr. Henry Cepeda Rincón

Juez

Ocaña (Norte de S/der)

Referencia. Proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por la Sra. **Yeliztha María Zambrano Gómez** en contra del Sr. **Sergio Luis López Rodelo**.

Radicado. 2021 – 46.

Diego Alejandro Duran González, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.698.106 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 278.024 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del Sr. **Sergio Luis López Rodelo**, me permito presentar **Recurso de Reposición** en contra de la providencia que decreto la medida cautelar del proceso que nos atañe dentro de los términos legales del proceso de la referencia de la siguiente forma:

En la cuenta de ahorros No. 07872824566 de Bancolombia, son consignados el único ingreso económico que percibe en la actualidad, lo cual son los honorarios devengados por ser contratista de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

La medida de embargo y retención de los dineros que sean depositados en la cuenta bancaria de la entidad Bancolombia de mi representado, le han ocasionado un perjuicio. Dado que, no ha obtenido ingresos desde el momento en que se perfecciono la cautela decretada por el despacho en contra del Sr. **Sergio Luis López Rodelo**, y no cuenta con los recursos para satisfacer sus necesidades básicas, pasivos, y principalmente cumplir con la cuota de alimentos que tiene pactada a favor de su hijo.

Por lo anterior, le solicito al estrado el levantamiento de la medida cautelar decretada y perfeccionada en contra de mi mandante, porque a la fecha no cuenta con los recursos necesarios para subsistir, puesto que, su única fuente de ingresos fue objeto de embargo y retención, dando lugar así a la vulneración de derechos fundamentales.

Es menester señalar que, hasta el 22 de junio del hogaño alrededor de las tres de la tarde fue remitido el expediente digital al suscrito, transcurriendo más de medio día posteriormente a la publicación del auto que notifica por conducta concluyente.

Fundamentos de Derecho

En derecho me fundamento en el artículo 318, 597 numeral 11 del estatuto procesal que nos compete y demás normas concordantes.

Anexos

Junto al presente escrito, me permito adjuntar el siguiente documento:

1. Contrato CMDB del Sr. Sergio Luis López Rodelo.

☎ 318 521 0636 - 316 528 8249
✉ info@cdabogados.co - Bucaramanga, S/der



DURÁN Y CRUZ
A B O G A D O S

Notificaciones

Por lo anterior, agradezco su diligencia y quedo a su disposición en la Calle 56 No 9- 140 Oficina 229 del Centro Comercial Acrópolis del Barrio Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga, al abonado móvil 318 5210636 o al correo electrónico ddurang11@gmail.com o info@cdabogados.co

Diego Alejandro Duran González

☎ 318 521 0636 - 316 528 8249
✉ info@cdabogados.co - Bucaramanga, Sder